



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01
Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Santa Marta D.T.C.H., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación número:	47-001-2333-000-2019-00563-00
Actor:	Latiffe Jamette de Mosquera
Demandado:	UGPP – Departamento del Magdalena
Referencia:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Tema:	Resuelve solicitud de sucesión procesal – recepción de testimonio
Hora:	9:00 a.m.

AUDIENCIA DE PRUEBAS

➤ **Presentación de las partes asistentes**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

Apoderado de la parte demandante, Alex Neir Sierra Castañeda.

Apoderada sustituta de la parte demandada – UGPP: Sandra Causil Tirado.

Apoderada del Departamento del Magdalena: María de Jesús Ávila Caicedo.

Apoderada de los señores José Lucio y Diana Consuelo Mosquera Jamette: Lorena Cecilia Mosquera Chaparro.

Ministerio Público: Manuel Mariano Rumbo Martínez, Procurador 43 Judicial II delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

Nota: previo al inicio de la grabación de la diligencia se constató la identidad de las partes asistentes con la exhibición de sus documentos de identidad y tarjeta profesional, no se deja en video por la protección de datos debido a la publicidad de las audiencias.

➤ **Reconocimiento de personería**

Se le reconoce personería a la doctora Sandra Causil Tirado, como apoderado judicial de la UGPP, en razón a la sustitución de poder visible en el archivo PDF

5.9, solamente para actuar en esta diligencia. **Esta decisión se notifica en estrado.**

1. Cuestión previa – sucesión procesal

En este estado de la diligencia se presentan los señores José Lucio y Diana Consuelo Mosquera Jamette.

En el proceso de la referencia, se observa que el apoderado de la parte demandante, allegó registro civil de defunción de la señora Latiffe Jamette de Mosquera, quien falleció el 20 de septiembre de 2019 (Ver pág. 8 del PDF 5.5).

Asimismo, el apoderado allegó los registros civiles de nacimiento de las señoras ANA ELVIRA, CARMEN ELISA Y JANETH PATRICIA MOSQUERA JAMETTE.

Por otro lado, se advierte que la doctora Lorena Cecilia Mosquera Chaparro, allegó poder que le fue conferido por los señores JOSÉ LUCIO y DIANA CONSUELO MOSQUERA JAMETTE, quienes solicitan ser reconocidos en este proceso como sucesores procesales en calidad de hijos de la fallecida accionante LATIFFE JAMETTE DE MOSQUERA.

De conformidad con lo expuesto por la magistrada ponente en el curso de esta diligencia, se resolvió:

Primero: Téngase para todos los efectos procesales a los señores **ANA ELVIRA, CARMEN ELISA, JANETH PATRICIA, JOSÉ LUCIO y DIANA CONSUELO MOSQUERA JAMETTE**, como **sucesores procesales** de la señora LATIFFE JAMETTE DE MOSQUERA, quienes tomarán el proceso en el estado en que se encuentra, de conformidad con el artículo 68 del CGP.

Segundo: Reconocer personería a la doctora LORENA CECILIA MOSQUERA CHAPARRO, para actuar como apoderada de los señores JOSÉ LUCIO y DIANA CONSUELO MOSQUERA JAMETTE, en los términos del poder allegado el 26 de enero de 2021, visible en el PDF 6. Del expediente organizado en One Drive).

Esta decisión de notifica en estrados.

2. De las pruebas decretadas

En audiencia inicial del 18 de enero de 2021 se decretó a solicitud de la parte demandante como prueba testimonial, citar a declarar a las señoras Carmen Rosalba Curiel Barros y Ana Mercedes Santiago Turbay.

Ahora bien, advirtió la ponente que el apoderado judicial de la parte demandante, manifestó que la señora Carmen Rosalba Curiel Barros, quien cuenta con ochenta años de edad, se encuentra indispuesta de salud, razón por la que solicitó que se cite a declarar en su lugar al señor Heriberto Tobias.

Sin embargo, la magistrada señaló que no hay lugar a citar a declarar al señor Heriberto Tobias, debido a que el decreto de la prueba consistió en escuchar el testimonio de las señoras Carmen Curiel y Ana Mercedes Santiago, y ante la falta de

la señora Curiel Barros por motivos de salud, se procederá a tomar el testimonio solamente de la señora Ana Mercedes.

Esta decisión se notifica en estrado.

3. Recaudo de la prueba testimonial

Se deja constancia que, previa coordinación con el apoderado de la parte demandante, la señora Ana Mercedes se encuentra en las instalaciones del Juzgado Único Penal del Circuito de Fundación, quien prestará su colaboración para recepcionar el testimonio de la citada.

El correo del juzgado a través del cual se conecta la testigo a la presente diligencia es: j01pctofund@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se procedió a tomar **la declaración de la señora ANA MERCEDES SANTIAGO TURBAY.**

4. Se prescinde de la audiencia de alegatos y juzgamiento

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerarla innecesaria, se prescinde de la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará por escrito.

Esta decisión se notifica en estrado.

5. Saneamiento del proceso

En este estado de la diligencia, las partes no manifestaron ningún vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

Esta decisión se notifica en estrado.

6. Firma del acta por los participantes

Constancia: Leída esta acta en la audiencia y haciendo parte de la grabación de la misma se le preguntó a las partes si estaban conformes con el contenido, a lo cual manifestaron que sí.

Únicamente será firmada de manera electrónica por la magistrada.

Con la aceptación del contenido de esta acta, se da por firmada y se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

HORA FINALIZACIÓN: 9:50 a.m., que consta en video que se almacenará en el expediente digitalizado.

- Menor o igual a una hora
 Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
 Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
 Mayor a tres horas

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada ponente

GINA DANIELA AMARÍS OLIVEROS

Abogada asesora

VALERIE YAGUNA SLAIT

Auxiliar Judicial Ad- Honorem

ALEX NEIR SIERRA CASTAÑEDA

Apoderado parte demandante

SANDRA CAUSIL TIRADO

Apoderada sustituta de la parte demandada – UGPP

MARÍA DE JESÚS ÁVILA CAICEDO

Apoderada del Departamento del Magdalena

LORENA CECILIA MOSQUERA CHAPARRO

Apoderada de los señores José Lucio y Diana Consuelo Mosquera Jamette

JOSÉ LUCIO MOSQUERA JAMETTE

Sucesor procesal

DIANA CONSUELO MOSQUERA JAMETTE

Sucesora procesal

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ

Procurador 43 Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena

Firmado Por:

**MARIA VICTORIA QUIÑONEZ TRIANA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b9f8d716ffa4b251231ad2ded7c919f27a111196bbd4f13c4be1fb1dfaaf7f

3

Documento generado en 27/01/2021 11:52:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**